



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

C. DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E .

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, Diputada por el Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para Baja California Sur el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales es un pilar fundamental para sostener la economía estatal y el bienestar de las personas. En el caso del Golfo de California, los servicios ecosistémicos que provee este ecosistema son de alta importancia para diversas actividades económicas como la pesca, el turismo y el comercio.

El Golfo de California es una extensión del Océano Pacífico que tiene una longitud de más de 1,120 km y entre 48 y 241 km de ancho y se ubica entre los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora y Sinaloa.



PODER LEGISLATIVO

A nivel regional, nacional e internacional, el “Acuario del Mundo” es reconocido como uno de los ecosistemas marinos más diversos y dinámicos del planeta, así como un punto estratégico de la región de América del Norte. Además, es una zona que alberga una biodiversidad marina con miles de mamíferos, aves y tortugas y diversos ecosistemas que incluyen islas, arrecifes, playas, manglares y lagunas costeras que son relevantes para la actividad económica regional.

De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en esta región se encuentra un archipiélago de 922 islas con altos niveles de endemismo (SEMARNAT, 2018). Además, habitan alrededor de 900 especies de peces, de las cuales 90% son endémicas, así como el 39% de los mamíferos marinos del mundo, entre los que se destacan las ballenas jorobada, gris y azul, así como cachalotes, delfines, zifios y orcas.

También se han identificado más de 4,500 especies de invertebrados marinos y más de 5,000 macroinvertebrados, así como arrecifes de coral y, al menos, 62 especies de algas microscópicas y 625 macroalgas y manglares. También, es hábitat de 181 especies de aves marinas y de tortugas como la laúd, verde, caguama, carey, olivácea y prieta (SEMARNAT, 2018). Es hogar de especies protegidas y endémicas como la totoaba y la vaquita marina; esta última, el único cetáceo endémico y una especie bajo el mayor riesgo en el mundo (SEMARNAT, 2018), por lo que se encuentra identificada como en peligro de extinción.

Para salvaguardar dicha riqueza natural, en el Golfo de California existen 25 Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia federal, que abarcan una superficie marina de 2 millones 044 mil 722 ha, y una superficie insular de 420,933 ha. Entre estas, destacan el Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California, la Reserva de la Biósfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, que busca proteger el hábitat, tanto de la totoaba como de la vaquita marina, la Reserva de la Biósfera Isla de San Pedro Mártir o el Parque Nacional Cabo Pulmo.

En atención a su riqueza biológica y paisajística, varias de estas ANP forman parte de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras (RHRAP), son Áreas de Importancia para la Conservación de Aves en México (AICA), son parte de la red global de Áreas Protegidas de Mamíferos Marinos (IMMA) y/o son Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar). En particular, las Islas y ANP del Golfo de California son reconocidas como patrimonio natural de la humanidad, en el marco de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972), en tanto representan un ejemplo único en el mundo en el



PODER LEGISLATIVO

que los principales procesos oceanográficos están presentes, conviviendo con una inigualable belleza natural. La nominación comprende 244 islas e islotes y áreas costeras ubicadas en territorio que se comparte entre los estados de Baja California Sur, Baja California, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Además de las ANP, en el Golfo de California hay extensas áreas que han sido identificadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad como prioritarias para la conservación de ecosistemas, especies y grupos de especies, en zonas marinas y costeras, tales como Regiones Marinas Prioritarias de México (RMP), Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad Marina (SPM) y Áreas Importantes para Mamíferos Marinos (AIMM). En sus áreas costeras y complejos lagunares, hay también numerosos Sitios Ramsar, un reconocimiento internacional de humedales de importancia global para la conservación de estos ecosistemas, por su gran valor ecológico, biológico y para el sustento humano.

Complementariamente, en el año 2006 la SEMARNAT publicó el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California** (POEMGC), instrumento de la política ambiental a través del cual los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad construyen de manera conjunta un proceso de planeación regional en el que se generan, instrumentan y evalúan las políticas públicas dirigidas a lograr un mejor balance entre las actividades productivas y la protección del ambiente.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) establece que el ordenamiento ecológico marino es un instrumento mediante el cual se regulan los usos y actividades en mares y zonas costeras bajo jurisdicción nacional, con el fin de proteger los ecosistemas, prevenir impactos ambientales y asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales (LGEEPA, artículos 3, fracción XXIV; 19 y 20 BIS 4).

Como se mencionó con anterioridad, los servicios ecosistémicos que provee el Golfo de California son importantes para la economía de Baja California Sur. En el caso del turismo, el cual solo el alojamiento temporal y de preparación de alimentos representa el 15% del PIB estatal (INEGI, 2024), el alto valor paisajístico y la biodiversidad fomentan el turismo de sol y playa, el ecoturismo y la recreación. Ejemplo de ello, es la importancia que tienen destinos clave como La Paz, Loreto, áreas cercanas como la Isla del Espíritu Santo o Balandra que



PODER LEGISLATIVO

actúan como un importante atractivo para el turismo nacional e internacional, así como el avistamiento de ballenas o la pesca deportiva.

Se calcula que, a nivel regional, el avistamiento de ballenas y de tiburón ballena, el buceo, la pesca deportiva y recorridos en ANP, generan una derrama de más de 518 millones de dólares anuales en gasto turístico, y atraen cerca de casi un millón de visitantes por año, además de sostener al menos 3,575 empleos directos en actividades formales (Cisneros-Montemayor et al., 2020).

Los operadores turísticos destacan la importancia de la salud ecosistémica integral para la sostenibilidad del turismo de naturaleza, y la muy significativa oportunidad de hacer compatibles los objetivos económicos con los de conservación y, al mismo tiempo, identifican como uno de los desafíos más importantes la contaminación y el deterioro de la salud del ecosistema (Cisneros-Montemayor et al., 2020).

Asimismo, en la región existen al menos otras 40 especies de importancia turística, como lobos marinos; mantarraya gigante; delfines; tiburones (martillo, toro, punta blanca, azul y mako); peces pelágicos de interés para pesca deportiva (marlin, dorado y pez vela); tortugas marinas (golfina, verde y caguama); grandes cardúmenes arrecifales, rayas águila y rayas jaspeadas, y aves marinas emblemáticas como fragatas y piqueros patas azules, por mencionar algunos.

El Golfo de California es la región pesquera más importante de México en términos de volumen de capturas e ingresos. En el caso de Baja California Sur, las aguas de este mar que bordean nuestro territorio son una zona importante de pesca ribereña y contribuyen a que la entidad se consolide como el cuarto lugar nacional en volumen de producción, con un poco más de 204 mil toneladas, en 60 especies, como peces, moluscos, crustáceos y cartilaginosos. Son miles de pescadores ribereños los que se benefician de las diversas pesquerías, sólo por citar un caso, la de calamar en la región de Santa Rosalía.

Debido a factores económicos, estratégicos y geopolíticos, en los últimos años ha crecido el interés de diversas empresas extranjeras, principalmente de los Estados Unidos de Norteamérica (EE. UU.), por desarrollar proyectos de plantas de licuefacción de gas natural (GNL) para exportarlo a los mercados asiáticos. Esto se debe a que en la parte Este de EE. UU. se está teniendo un superávit de producción por la extracción de este gas vía la



PODER LEGISLATIVO

fracturación hidráulica (fracking), el cual se busca suministrar a países como Japón, Corea del Sur, Indonesia y Taiwán.

En la actualidad, existen iniciativas de proyecto para exportar dicho hidrocarburo en la costa noroeste del Pacífico Mexicano. Estos son los proyectos denominados: “Vista Pacífico LNG (VPLNG)”, promovido por Sempra Energy (ubicado en Topolobampo, municipio de Ahome) con una inversión de 3,000 millones de dólares americanos (mdd), “Terminal GNL de Sonora/ Saguaro Energía” (Saguaro), promovido por Mexico Pacific Limited (ubicado en Puerto Libertad, Sonora) que tiene una inversión estimada de entre 13,000 a 15,000 mdd y “American Mexican Integrated Gas Operations” (AMIGO), promovido por LNG Alliance Pte Ltd de Singapur (ubicado en Guaymas, Sonora) con una inversión de casi 7,000 mdd.

Estos tres proyectos buscarán recibir el gas natural, proveniente de Texas, vía una serie de gasoductos que, al llegar, se transformará en estado líquido súper enfriado, por medio de plantas de licuefacción del gas natural, y se enviará en enormes buques cisterna a los mercados asiáticos y que podrían cruzar diversas ANP del Golfo de California.

Si bien las plantas de licuefacción no se ubican en Baja California Sur, los impactos potenciales de estos proyectos no se limitan a los sitios terrestres donde se pretende su instalación, sino que se extienden al área marina por el tránsito recurrente de buques cisterna a través del Golfo de California. El gas natural por sí mismo es altamente riesgoso por los grandes volúmenes del petrolífero, así como cualquier otra actividad para su movilización marina.

Dicho tránsito implica rutas de navegación que atraviesan o se aproximan a aguas adyacentes a Baja California Sur, en un sistema marino semi-cerrado, ecológicamente interconectado y altamente sensible a este tipo de alteraciones (SEMARNAT, 2016; CONABIO, 2016; UNESCO, 2005¹).

¹ SEMARNAT (2016). *Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California*. Gobierno de México.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4940652&fecha=15/12/2006#gsc.tab=0

CONABIO (2016). *Capital natural de México. Volumen II: Estado de conservación y tendencias de cambio*. CONABIO.

https://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/librosDig/pdf/CapNatMex/Vol_II/CapNatMex_II.pdf

UNESCO (2005). United Nations Educational, Scientific and Cultural. *Islands and Protected Areas of the Gulf of California*. World Heritage Centre.

<https://whc.unesco.org/en/list/1182/>



PODER LEGISLATIVO

Para Baja California Sur estos riesgos adquieren especial relevancia debido a la presencia de todos los activos estratégicos de conservación y uso público que hemos mencionado, cuya integridad depende de condiciones oceanográficas regionales, así como al desarrollo de las actividades productivas señaladas, que dependen del buen estado de salud de sus ecosistemas y atractivos naturales. La alteración de patrones de tránsito marítimo, el incremento del ruido submarino y el riesgo de colisiones, entre otros riesgos, pueden afectar procesos ecológicos fundamentales que sostienen estos ecosistemas y las actividades humanas asociadas.

En este sentido, es oportuno recordar que el párrafo primero del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente condiciona el desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable.

Hasta el momento, se destaca la falta de divulgación o atención por parte de las empresas sobre los posibles impactos negativos de estos proyectos en la región, entre los que se podría destacar: las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, la necesidad de emplear grandes cantidades de agua para enfriar el compuesto y condensarlo para volverlo líquido, contaminación de agua derivada del uso de sustancias químicas necesarias en el proceso, el vertido de aguas de lastre de los buques cisterna que entrarían en el Golfo de California y que podrían contener patógenos, microorganismos y especies exóticas e invasoras que afectarían la calidad de agua y la biodiversidad de este medio marino, incluyendo a todas las especies identificadas como amenazadas o en peligro de extinción.

Los responsables de estos proyectos tampoco han brindado información sobre la localización exacta de las rutas marinas que recorrerían los buques cisterna. Esto genera incertidumbre y riesgos que podrían afectar la vida de cetáceos que están entrelazados con su localización y su capacidad de aparearse y alimentarse. Existe evidencia de que el ruido producido por este tipo de embarcaciones en movimiento podría reducir de manera sustancial el umbral de la potencia en la cual las ballenas y delfines pueden detectar los sonidos producidos por otros animales. Además, los ruidos producidos por algún barco cercano contienen los suficientes componentes de alta frecuencia como para reducir significativamente el intervalo máximo de frecuencia en el cual estos mamíferos pueden utilizar su sistema de ecos para detectar a sus presas y otros objetos en el agua (Aguilar et al, 2006).



PODER LEGISLATIVO

Dado que para los mamíferos marinos y, particularmente, para los cetáceos, la percepción del sonido es fundamental, todas sus actividades podrían ser impactadas en diversos niveles dependiendo de las características de los ruidos emitidos en sus zonas de distribución (Hildebrand, 2004; Richardson et al., 1995). Otro impacto importante es el relativo a potenciales colisiones. Una colisión con una embarcación es un golpe de una embarcación con un animal marino, especialmente cetáceos (NOAA 2023). La mayoría de los informes de colisiones involucran a grandes ballenas, pero todas las especies pueden verse afectadas (Schoeman et al. 2020).

El incremento de la intensidad de esta amenaza es una relación directa entre el número de ballenas y número de embarcaciones, es decir entre más ballenas en una zona y más tráfico marino, las probabilidades de colisión también aumentan, afectando a las poblaciones de cetáceos (IWC 2022). (URBÁN-RAMÍREZ J., Viloria Gómora L., Martínez Loustalot, P., Impacto del Proyecto Saguaro Energía GNL a los cetáceos del Golfo de California [Impact of the Saguaro LNG Energy Project on the cetaceans of the Gulf of California] (2025), p. 10.).

Sin embargo, como hemos señalado, dado que no se ha brindado información sobre la localización exacta de las rutas marinas ni el número de embarcaciones, hay gran incertidumbre sobre los riesgos que pudiera tener esta actividad en las poblaciones de mamíferos marinos, especialmente ballenas y otras especies como tiburón ballena y tortugas marinas.

Si bien es cierto que estos proyectos podrían contribuir con el crecimiento económico, tanto a nivel regional como nacional, hay voces de habitantes de la región, de representantes de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, que consideran que no deben ser autorizados y, por ende, llevarse a cabo en estos lugares, ya que:

1. No se ha realizado una evaluación de impactos acumulativos, sinérgicos y/o residuales, tanto de las plantas como de toda la infraestructura asociada a ellas, y que incluyen los gasoductos, las instalaciones de logística y de almacenamiento, ni tampoco las mayores cargas ambientales en los sitios donde serán instaladas o el mayor tránsito de grandes buques cisterna. Dada la complejidad e interconexión ambiental del Golfo de California, las redes de gasoductos, el tránsito constante de buques cisterna y la actividad portuaria de los tres proyectos pueden generar impactos que se extiendan más allá de sus sitios específicos. En este sentido, cualquier evaluación de impacto ambiental debe asegurar



PODER LEGISLATIVO

que las medidas de mitigación sean diseñadas a escala regional, y no solo a nivel de cada proyecto de manera aislada.

Sin embargo, se ha señalado que las manifestaciones de impacto ambiental presentadas por los promoventes de estos proyectos sólo se refieren al área de construcción de la planta, a pesar de que el Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental exige que presenten manifestaciones de impacto ambiental de alcances regionales, al tratarse de un conjunto de obras y actividades que pretenden realizarse en una región ecológica determinada o se trata de proyectos que se desarrollarán en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas (artículos 10 y 11, fracciones III y IV, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

Asimismo, el Reglamento citado requiere que las manifestaciones de impacto ambiental incorporen la evaluación de alternativas, la cual es necesaria para que la autoridad constate que se eligió la opción que implique los menores impactos negativos sobre el ambiente y, con ello, cuente con elementos comparativos para que pueda realizar la evaluación correspondiente. Sin embargo, las manifestaciones de impacto ambiental presentadas por los promoventes de estos proyectos no incluyeron alternativas para su desarrollo (fracción VII del artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental).

También se ha señalado que dichas manifestaciones de impacto ambiental contienen información incompleta e inexacta, que hace imposible llevar a cabo la evaluación de sus consecuencias negativas en los ecosistemas. **Tampoco se consideraron los impactos relacionados con la navegación de los buques cisterna a lo largo del Golfo de California y sus efectos en la biodiversidad, la calidad del agua, la pesca y el turismo.**

Además, en el caso de Saguaro, se permitió una modificación sustancial a su autorización original en materia de impacto ambiental, **cambiando su naturaleza de una autorización para la construcción y operación de una terminal de regasificación a una autorización para la construcción y operación de una planta de licuefacción, sin exigir la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental ni someterla al procedimiento correspondiente**, no obstante que los procesos industriales y, por lo tanto, sus componentes y sus impactos ambientales son distintos. Es decir, para el proyecto de



PODER LEGISLATIVO

construcción y operación de la Terminal de Licuefacción de Saguaro no existió una manifestación de impacto ambiental y, por lo tanto, tampoco un proceso de evaluación en materia de impacto ambiental con su consecuente componente de participación social vía consulta pública y reunión pública de información.

2. Por otro lado, existe un riesgo no evaluado por los efectos de contaminación acústica y afectaciones en cetáceos, traslado de especies invasoras a través de aguas de lastre, alteraciones en la abundancia y diversidad del fitoplancton ocasionado por el tránsito de los buques cisterna, así como la modificación del lecho marino por dragado equivalentes a tres grandes edificios, tan solo en el proyecto de VPLNG. Cabe destacar que dicha bahía es un área de bajos, con una compleja dinámica que cambia dependiendo de las mareas, arrastres y lluvias. Presenta, además, varias ensenadas y puntas que se originan desde las elevaciones montañosas contiguas. Estas características dan cuenta de la compleja dinámica física y biológica entre las zonas costeras, las lagunas y humedales, y los ecosistemas terrestres de la zona, que serán transformados, tanto por el dragado, como por la posible operación del proyecto de VPLNG.

Todas estas deficiencias en las manifestaciones de impacto ambiental y sus procedimientos de evaluación contravienen lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental, lo que ha motivado la presentación de juicios de amparo en contra de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (conocida como la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente /ASEA), que, como señaló dicho órgano desconcentrado de la SEMARNAT a finales de febrero pasado, impiden iniciar cualquier trabajo de construcción hasta que se resuelvan.

También es oportuno tener presente que la Auditoría Superior de la Federación, en su auditoría de desempeño DE-109 manifestó que la autoridad ambiental, en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, no garantizó el cumplimiento de la evaluación de los daños ambientales y, por el contrario, privilegió el cumplimiento de requisitos de forma que debían contener las manifestaciones de impacto ambiental, por encima de los elementos utilizados para llevar a cabo su evaluación y, con ello, su resolución;

3. La totalidad de la superficie del Golfo de California se encuentra regulada por POEMGC, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de



PODER LEGISLATIVO

2006. Este Programa establece que los sectores con aptitud predominante en la región son la conservación, el turismo y la pesca, y que entre los principales atributos naturales relevantes de todas las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), destaca la presencia de zonas de distribución de especies y poblaciones identificadas en alguna categoría de riesgo, conforme a la Ley General de Vida Silvestre y la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, tales como:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE RIESGO NOM-059
<i>Phocoena sinus</i>	Vaquita marina	En peligro de extinción (P)
<i>Totoaba macdonaldi</i>	Totoaba	En peligro de extinción (P)
<i>Pristis pectinata</i>	Pez sierra	En peligro de extinción (P)
<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga carey	En peligro de extinción (P)
<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde	En peligro de extinción (P)
<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tortuga golfina	En peligro de extinción (P)
<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga laúd	En peligro de extinción (P)
<i>Caretta caretta</i>	Tortuga caguama	En peligro de extinción (P)
<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón ballena	Amenazada (A)
<i>Carcharodon carcharias</i>	Tiburón blanco	Amenazada (A)
<i>Cetorhinus maximus</i>	Tiburón peregrino	Amenazada (A)
<i>Balaenoptera musculus</i>	Ballena azul	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Ballena jorobada	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Tursiops truncatus</i>	Delfín nariz de botella	Sujeta a protección especial (Pr)
<i>Isostichopus fuscus</i>	Pepino de mar café	Sujeta a protección especial (Pr)

Es oportuno recordar que, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las especies identificadas como **en peligro de extinción (P)**, son aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros; las especies identificadas como **amenazadas (A)**, son aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro



PODER LEGISLATIVO

de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones, y las especies identificadas como **sujetas a protección especial** (Pr), son aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

La presencia de 15 especies marinas incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 dentro del Golfo de California, da cuenta de la fragilidad ecosistémica que exige la aplicación estricta del principio de precaución ante cualquier obra o actividad que pueda intensificar presiones existentes, o significar presiones adicionales como las que significaría el flujo constante de buques cisterna a través del Golfo.

Por ello, el POEMGC dispone que todas las actividades productivas que se lleven a cabo en sus diferentes UGA deben desarrollarse de acuerdo con las acciones generales de sustentabilidad, con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan dichas aptitudes, siempre dando un énfasis especial en la prevención o, en su caso, de corrección, que permitan mantener los niveles actuales de presión o revertir las tendencias de presión alta. En el caso de la infraestructura para los sectores de comunicaciones, transportes y energía, las acciones generales de sustentabilidad previstas en este programa ordenan, a la SEMARNAT, a la Secretaría de Comunicaciones, Transportes e infraestructura y a la Secretaría de Energía, a vigilar que los proyectos de desarrollo portuario y marítimo eviten la afectación de las especies identificadas en alguna categoría de riesgo, así como la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios, y la formulación de alternativas para la reubicación de proyectos de infraestructura, cuando exista evidencia de que implicará daños irreversibles.

Asimismo, el POEMGC responsabiliza a la SEMARNAT de garantizar que los procedimientos de evaluación del impacto ambiental de obras y actividades incorporen medidas preventivas, de mitigación y/o de restauración procedentes, que permitan la continuidad funcional y estructural de los ecosistemas, así como el mantenimiento de su biodiversidad y productividad. Complementariamente, dicha dependencia deberá promover la aplicación del enfoque precautorio, cuando no se tenga información suficiente para la adopción de este tipo de medidas. En este sentido, el POEMGC reconoce que las actividades marítimas generan



impactos más allá del sitio puntual, afectando múltiples UGA, incluidas las que se ubican frente a Baja California Sur². Sin embargo, considerando que es un instrumento que se emitió hace casi 30 años, no hace referencia expresa al tránsito de grandes buques dentro del Golfo de California;

4. Como ya fue mencionado anteriormente, los proyectos se ubican en zonas con una alta biodiversidad, en las que existen diversas ANP, varias de las cuales cuentan con reconocimientos internacionales, ya sea como Sitios Ramsar o como patrimonio natural de la humanidad, así como extensas áreas que son prioritarias para la conservación de ecosistemas, especies y grupos de especies, en zonas marinas y costeras; todas ellas vulnerables a posibles derrames accidentales de hidrocarburos, a descargas de aguas residuales y a alteraciones severas en los hábitats costeros, marinos y terrestres.

Ello ha provocado una fuerte movilización, tanto a nivel nacional como internacional, que cuestionan la compatibilidad de dichos proyectos con la vocación natural de la región;

5. Los proyectos pueden amenazar a otras actividades económicas relevantes para la región, como la pesca y el turismo. Un eventual accidente producido por los grandes buques cisterna o la contaminación generada por estas actividades podría poner en riesgo el 60% de la pesca nacional. Asimismo, el Golfo de California es una de las principales zonas turísticas de México y depende, en gran medida, de sus atractivos naturales, que generan alrededor de 10 mil millones de pesos por año. En este sentido, preocupa que el desarrollo de estos proyectos, su infraestructura asociada y el incremento en el tránsito de grandes buques cisterna, sean incompatibles con estas actividades económicas, y

6. Las comunidades indígenas y locales dependen del Golfo de California para su bienestar, salud y su sostén económico y estos proyectos ponen en riesgo su modo de vida y, con ello, el goce de sus Derechos Humanos. Por esta razón, se han iniciado acciones internacionales sobre los tres proyectos, como una alerta urgente a las relatoras de Naciones Unidas sobre la promoción y la protección de los Derechos Humanos. En septiembre del año pasado, dichas relatoras hicieron llegar al Gobierno de México una comunicación oficial a través de la cual manifiestan su preocupación por los posibles impactos negativos derivados de estos proyectos, sobre una amplia gama de derechos humanos, incluidos los

² SEMARNAT (2006). Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Fuente: https://gisviewer.semarnat.gob.mx/aplicaciones/uga_oe



PODER LEGISLATIVO

derechos a la alimentación, a la salud y a un ambiente limpio, saludable y sostenible al desarrollo y los derechos culturales de quienes viven en la región, y grupos específicos, en particular Pueblos Indígenas, campesinos, pescadores artesanales y comunidades locales. También subrayaron que les preocupa, especialmente, las posibles repercusiones negativas sobre los derechos humanos por los efectos del cambio climático, a raíz de las emisiones previstas de gases y compuestos de efecto invernadero, la contaminación tóxica, la alteración de los ecosistemas y otros daños ambientales que pueden estar relacionados con la industria del gas natural en el territorio del Golfo de California.

Cuidar la integridad del Golfo de California es proteger no solo uno de los ecosistemas más valiosos del planeta, sino también un recurso indispensable para garantizar la sostenibilidad de la vida de las comunidades que habitamos esta región, y un patrimonio irrenunciable para la humanidad que exige protección ambiental y justicia climática.

En ese sentido, existe preocupación de diversas organizaciones de la sociedad e incluso de instancias internacionales que van en el mismo sentido de lo anteriormente expuesto. Ejemplo de ello, es la moción 031 de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la cual en 2025 retomó una declaración de la Agencia Internacional de Energía que menciona que ya existe una capacidad suficiente en el mundo para la exportación de GNL y que no se requieren nuevos proyectos a corto plazo. Además, en esta moción exhortó al Gobierno de México a mantener su papel activo en la protección, conservación y restauración del Golfo de California y que se garantice la aplicación del principio de precaución a los proyectos de exportación del GNL.

Ante la falta de certeza científica sobre los posibles impactos de estos proyectos en las especies y los ecosistemas del Golfo de California, y considerando los riesgos que implican a la sustentabilidad de la región, **resulta procedente solicitar a la ASEA que niegue el otorgamiento de sus autorizaciones en materia de impacto ambiental, y que deje sin efectos las que ya hayan sido otorgadas**, a efecto de evitar los impactos negativos en la biodiversidad y las comunidades que alberga, considerando que debe prevalecer la protección ambiental, el enfoque precautorio y la justicia climática.

Por todo lo expuesto, en primer término, se considera pertinente que la ASEA, por un lado, niegue el otorgamiento de las autorizaciones de impacto ambiental de estos proyectos y, por el otro, revise y, en su caso, deje sin efectos las autorizaciones previamente otorgadas. Lo



PODER LEGISLATIVO

anterior, con fundamento en lo dispuesto en los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 35 de la LGEEPA, mismos que establecen que se deberá negar la autorización solicitada cuando se contravenga lo establecido en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables (lo que ha motivado la presentación de diversos juicios de amparo), o cuando la obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies (supuesto que también se actualiza, ya que, como reconoce el POEMGC, existen por lo menos 8 especies identificadas como en peligro de extinción, siendo estas la vaquita marina, la totoaba, el pez sierra y las tortugas carey, verde, golfina, laúd y caguama, y 3 amenazadas, siendo estas los tiburones ballena, blanco y peregrino, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010).

En segundo término, se estima oportuno **exhortar a la SEMARNAT para que, en el ámbito de su competencia, y en coordinación con los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Baja California, Nayarit, Sinaloa y Sonora, inicie el proceso de revisión, modificación y actualización del POEMGC, a efecto de que incluya de manera explícita que la instalación de infraestructura industrial asociada a la exportación de combustibles fósiles, y la navegación de buques que los transporten, pueden ser incompatibles con la vocación natural del área que abarca por lo que deben ser limitados y, con ello, promover la congruencia de las políticas de desarrollo en la región.**

Asimismo, es fundamental tener en cuenta que diversos tratados internacionales en materia de medio ambiente, de los cuales el Estado Mexicano es parte, establecen diversos principios vinculantes y obligatorios que estamos obligados a observar y aplicar, como lo son el principio de precaución, el principio de prevención y el principio de no retrocesión y de progresividad, todos previstos en el Acuerdo de Escazú, vigente para México desde el 22 de abril de 2021. Estos principios protegen derechos humanos y, como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *“tratándose de la garantía y protección de derechos humanos, los tratados internacionales que cumplan las formalidades de la Ley Suprema son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Por lo expuesto y fundado, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:



PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente para que, con base en los principios constitucionales de prevención, de precaución y de no retrocesión, niegue el otorgamiento de autorizaciones de impacto ambiental a los proyectos denominados como “Terminal GNL de Sonora/ Saguaro Energía” (Saguaro), ubicado en Puerto Libertad, Sonora, “American Mexican Integrated Gas Operations” (AMIGO), ubicado en Guaymas, Sonora, y “Vista Pacífico LNG (VPLNG)”, ubicado en Topolobampo, Sinaloa, ante los graves defectos que revisten, y que revise y, en su caso, deje sin efectos jurídicos, las autorizaciones que ya fueron otorgadas, en atención a que contravienen lo establecido en diversos ordenamientos en materia de protección al ambiente, pondrían en riesgo a por lo menos once especies o poblaciones de vida silvestre identificadas como amenazadas o en peligro de extinción, o propiciar que nuevas especies sean declaradas dentro de alguna de dichas categorías y porque afectarían severamente a las actividades pesqueras, turísticas y comerciales y en general a la población de la zona noroeste del país.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, en coordinación con los gobiernos de los estados de Baja California Sur, Baja California, Nayarit, Sinaloa y Sonora, revise, modifique y actualice el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, a efecto de que dicho instrumento de planeación restrinja el desarrollo de actividades que pueden ser incompatibles con su vocación natural, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de la región, tales como la instalación de infraestructura industrial asociada a la exportación de combustibles fósiles y la navegación de buques derivada de dicha actividad, por el riesgo que pueden representar de contaminación o degradación del hábitat marino.

La Paz, Baja California Sur; a 19 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDANA FLORES
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.